

**Municipio de Morelia, Michoacán**

**Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-D-16053-19-1028-2019

1028-GB-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el Cumplimiento de Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2018.

***Resultados***

**Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. El municipio de Morelia, Michoacán, no cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que generó un balance presupuestario negativo al final del ejercicio fiscal 2018 bajo el momento contable devengado por 38,092.2 miles de pesos, como se indica a continuación:

**Balance Presupuestario Negativo**  
**Al 31 de diciembre de 2018**  
**Devengado**  
**(Miles de Pesos)**

Ingresos Totales (A)	
2,318,554.0	
Egresos Presupuestarios (B)	
2,356,646.2	
Balance Presupuestario (A-B)	-
38,092.2	

Fuente: Cuenta Pública 2018, Formato 4 – LDF

Lo anterior, incumplió el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, numerales 2 y 4, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018.

**2018-B-16053-19-1028-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal de Morelia, Mich., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con el principio de sostenibilidad, en virtud de que generaron balances presupuestarios negativos al final del ejercicio fiscal 2018 bajo el momento contable devengado, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 19 y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, numerales 2 y 4 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018.

**2.** El municipio de Morelia, Michoacán, cumplió con el principio de sostenibilidad, respecto de los balances presupuestarios de recursos disponibles, en virtud de que generó un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible acumulado del ejercicio 2018 y bajo el momento contable devengado por 40,400.1 miles de pesos, como se indica a continuación:

**Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible  
Al 31 de diciembre de 2018  
Devengado  
(Miles de Pesos)**

Ingresos de Libre Disposición (A)	1,579,099.3
Gasto No Etiquetado (B)	1,538,699.2
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (A-B)	40,400.1

Fuente: Cuenta Pública 2018, Formato 4 – LDF

3. El municipio de Morelia, Michoacán, realizó Proyecciones de Ingresos y Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, en atención y con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, como se establece en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
  
4. El municipio de Morelia, Michoacán, realizó los Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, en cumplimiento de los formatos emitidos por el CONAC.
  
5. El municipio de Morelia, Michoacán, dispone de un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores actualizado, el cual contiene la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente, tal y como se indica en la normativa.
  
6. La asignación de recursos para servicios personales por 894,582.7 miles de pesos, considerando las excepciones a la ley, fue aprobada en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Morelia, Michoacán en el ejercicio 2018, en tanto que para el ejercicio fiscal 2017 el Presupuesto de Egresos contempló un monto aprobado de 698,438.0 miles de pesos, a los que se les aplicó una tasa de crecimiento de real del 2.5% más el cálculo de inflación acumulada de los últimos 12 meses verificada mediante el portal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de 6.8%, por lo que el límite a presupuestar era de 763,392.7 miles de pesos sobre el presupuesto aprobado del ejercicio 2017, de lo anterior se determinó que el municipio rebasó el límite establecido para la asignación global de recursos en el rubro de servicios personales sobre el presupuesto aprobado por 131,190.0 miles de pesos que representa el 18.8% como se muestra a continuación:

**Cálculo para Servicios Personales  
Cuenta Pública 2018  
(Miles de Pesos)**

Concepto	%	Monto
Servicios personales aprobados en el ejercicio 2017		698,438.0
Crecimiento en Términos reales:		
a) 3% (artículo 10 Frac. I, a) de la LDF)		
b) 2% al 3% (artículo 10 Frac. I, a) de la LDF)	2.5	17,460.9
Inflación acumulada de los últimos 12 meses	6.8	47,493.8
<b>Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2018</b>	<b>9.3</b>	<b>763,392.7</b>
<b>Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Morelia, Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2018</b>		<b>894,582.7</b>
<b>Monto superior asignado para Servicios Personales</b>	<b>18.8</b>	<b>131,190.0</b>

**Fuente:** Formato 6D de la LDF, Proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal 2018, Cuenta Pública 2017 y 2018.

**2018-D-16053-19-1028-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Morelia, Michoacán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 131,189,975.75 pesos (ciento treinta y un millones ciento ochenta y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos 75/100 M.N.), por concepto de que rebasó el límite establecido para la asignación global de recursos en el rubro de Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018.

**7.** En relación a los recursos ejercidos en servicios personales, éstos no se incrementaron durante el ejercicio fiscal 2018, conforme al artículo 13, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**8.** El municipio de Morelia, Michoacán, no realizó contratos de Asociación Público-Privada en el Ejercicio Fiscal 2018.

**9.** El municipio de Morelia, Michoacán, no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2018.

**10.** El municipio de Morelia, Michoacán, no obtuvo ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2018.

**Sistema de Contabilidad Gubernamental**

**11.** El Sistema de Contabilidad Gubernamental utilizado por la Tesorería del municipio de Morelia, Michoacán, registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública. Asimismo, se constató que genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y

comparables, que coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública, y se encuentran alineados a las disposiciones establecidas en el CONAC.

### **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**12.** El municipio de Morelia, Michoacán, no contrató Deuda Pública en 2018, ni obligaciones a corto plazo, ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2018.

**13.** El municipio de Morelia, Michoacán, publicó en su página oficial de internet, como está establecido, los informes trimestrales y el anual sobre el ejercicio y destino de los recursos correspondientes a financiamientos y obligaciones y se verificó que forman parte de su Cuenta Pública.

**14.** Se constató que existe congruencia entre los saldos de la deuda pública y la información financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del Municipio de Morelia, Michoacán y los Informes reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

### **Sistema de Alertas**

**15.** El municipio de Morelia, Michoacán, remitió la información financiera y los indicadores del sistema de alertas a la SHCP como indica la normativa; asimismo, se constató su congruencia con los reportes presentados en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.

**16.** Se constató que el nivel de endeudamiento del municipio de Morelia, Michoacán, se encuentra en Sostenible, resultado de las evaluaciones requeridas para la norma, los financiamientos inscritos en el Registro Público Único (RPU), y los indicadores en el sistema de alertas.

### **Deuda Estatal Garantizada**

**17.** El municipio no tiene deuda estatal garantizada, en virtud de que sus obligaciones financieras no cuentan con la garantía del Ejecutivo Federal.

### **Registro Público Único (RPU)**

**18.** Se constató que el municipio inscribió oportunamente en el RPU de la SHCP la deuda pública contratada en ejercicios anteriores.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 131,189,975.75 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 16 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios llevadas a cabo por el municipio de Morelia, Michoacán, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2018; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio 2018, la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Morelia, Michoacán, se elaboró conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; lo que favoreció el cumplimiento de los programas derivados de los mismos.

El municipio de Morelia, Michoacán, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que generó balance presupuestario negativo al final del ejercicio fiscal, en materia de Servicios Personales la asignación global en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 rebasó el límite establecido por 131,190.0 miles de pesos, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En relación con las Reglas de Disciplina Financiera, el municipio de Morelia, Michoacán, atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en virtud de que generó balances presupuestarios de recursos disponibles sostenibles, dispone del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; los ingresos excedentes se realizaron conforme a la normativa; asimismo, se determinaron cumplimientos en materia de deuda pública y obligaciones, sistema de alertas y Registro Público Único.

En conclusión, el municipio de Morelia, Michoacán, cumplió razonablemente con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y

los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el manejo sostenible de sus finanzas públicas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CM-766/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, mediante el cual presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la unidad auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1 y 6, se consideran como no atendidos.



**MORELIA**  
— Gobierno Municipal —

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL**  
Dirección de Auditoría y Evaluación Municipal  
Departamento de Auditorías Oficiales  
**CM-766/ 2019.**

**Asunto:** Atención a las Cédulas de Resultados auditoría 1028-GF-GB.

Morelia, Michoacán; a 17 de octubre de 2019.

**Lic. Marciano Cruz Ángeles**  
**Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos “C”**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Presente**

Con fundamento en las atribuciones conferidas a esta Contraloría en los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 49 fracc. III, inciso B) de las reformas al Bando de Gobierno, publicadas con fecha 04 de enero de 2019; 29 fraccs. I, X, XI, XIII, XIX, XX, XXIII y 30 fracc. III, incisos: b) y m) del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, así como en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 03 de julio de 2013, y en cumplimiento del Acuerdo por el que se autoriza y delega en el titular de la Contraloría Municipal, el fungir como enlace ante las Instancias Fiscalizadoras Federales y/o Estatales, en representación del C. Presidente Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 03 de julio de 2013, así como en el oficio CM-124/2019, de fecha 23 de mayo del año que transcurre, me permito exponer lo siguiente:

En respuesta y atención a las Cédulas de Resultados, las que me fueron notificadas en el **Acta número 002/CP/2018**, de fecha 11 de octubre del año en curso, derivadas de la revisión a la Cuenta Pública 2018, auditoría número **1028-GB-GF**, con título **“Cumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”**, al respecto, remito a

**Contacto:**  
Av. Acueducto #95 Int. 308, Col. Vasco de Quiroga  
CP. 58230, Morelia, Mich. Tel. (443) 312 37 73 y  
313 28 63, Email: [contraloria@morelia.gob.mx](mailto:contraloria@morelia.gob.mx)

Página 1 de 2



2018 - 2021



REF.2  
02



**MORELIA**  
— Gobierno Municipal —

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL**  
Dirección de Auditoría y Evaluación Municipal  
Departamento de Auditorías Oficiales  
**CM-766/ 2019.**

Usted, la información en medio magnético (1 un CD) debidamente certificado con la evidencia documental tendientes a la solventación de los **Resultados Número1 Procedimiento 1.1 y Número 6, Procedimiento 1.5**, evidencias que nos fueron proporcionadas por la **Tesorera Municipal** de este Ayuntamiento de Morelia, Dra. María de los Remedios López Moreno, mediante el oficio número **TMM-2646/2019**, del cual adjunto copia ya que contiene los argumentos tendientes a solventar los resultados antes citados.

Lo anterior, con la finalidad de acreditar que el Municipio de Morelia, ha realizado todas las acciones que resultan indispensables la atención de las Cédulas en comento.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Alberto Sánchez Cárdenas**  
**Contralor Municipal**



C.c.p.- Mtro. Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación- Para su conocimiento.  
Prof. Raúl Moron Orozco, Presidente Municipal de Morelia.- Mismo fin.  
C. Labinia Aranda Ortega, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia.- Mismo fin.  
Dra. María de los Remedios López Moreno, Tesorera Municipal de Morelia, Mismo fin.  
L.C. Aniceto Montaña Hernández, Subcontralor.- Mismo fin.  
Lic. María Aidé Galindo Pedraza, Directora de Auditoría y Evaluación Municipal.- Mismo fin.  
Expediente.  
Minutario.

ASC/AMH/MAGP/mhj\*\*\*

**Contacto:**  
Av. Acueducto #95 Int. 308, Col. Vasco de Quiroga  
CP. 58230, Morelia, Mich. Tel. (443) 312 37 73 y  
313 28 63, Email: contraloria@morelia.gob.mx

Página 2 de 2



2018 - 2021

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería del Municipio de Morelia, Michoacán.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 10, fracción I, 19, 21 y Sexto Transitorio.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, numerales 2, 4, 5 y 6 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Registro e Integración Presupuestaria.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.